Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 11:32:39 -05:00

Jesus Maria, 23 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000516-2025-OGGRH-MINSA

Visto el expediente Nº DIGTEL-DITEL20250000184, que contiene el Memorándum N° D001219-2025-DIGTEL-MINSA, emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud y el Informe N° D000709-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre permiso por docencia universitaria de la servidora **GIANNINA SANDRA HUAMANQUISPE CABANA**; contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00004-2020/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **GIANNINA SANDRA HUAMANQUISPE CABANA**, como Especialista en Gestión de la Salud en la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, desde el 02 de enero de 2020, prorrogándose el citado contrato con la Adenda Nº 07, cuyo plazo es indeterminado;

Que, con Memorándum N° D001219-2025-DIGTEL-MINSA, de fecha 02 de abril de 2025, el Director General Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, traslada la Nota Informativa N° D000339-2025-DIGTEL-DISAMU-MINSA de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección de Telemedicina de la citada Dirección General, quien autoriza la solicitud de permiso por docencia universitaria, presentada por la servidora CAS **GIANNINA SANDRA HUAMANQUISPE CABANA**, para asistir a sus labores como Docente Universitario en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martin de Porres, durante treinta (30) minutos, desde las 16:30 hasta las 17:00, el día martes de cada semana a partir del 01 de abril hasta el 25 de junio de 2025, (adjunta constancia de asignación de horario), asimismo, la compensación del permiso la hará efectiva el día miércoles de cada semana a partir de las 17:01 horas, acogiéndose a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador, está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:26:00 -05:00

Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 10:57:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EW2JYOB**

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, se precisa que mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

> *"**Artículo 4.- Alcance***
> *El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:*
>
> *4.1 Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, **del Decreto Legislativo Nº 1057**, de la Ley Nº 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico". (El subrayado es nuestro)*
> (…)".

Que, del mismo modo, señalar que en el primer párrafo del artículo 55 del citado RIS, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 55.- Permiso por docencia o estudios superiores***
> *El servidor civil tendrá derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, debiendo compensar dicho tiempo dentro de la misma semana.*
>
> *En caso de docencia, el/la servidor/a civil deberá acreditar tal condición sea con el contrato de trabajo celebrado con la entidad educativa de nivel superior o el horario de clases asignado, certificado por la autoridad de la entidad educativa antes mencionada y suscribir el documento correspondiente comprometiéndose al cumplimiento de la compensación horaria.*
> (…)".

Que, mediante Informe del visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en atención a la autorización realizada por el Director Ejecutivo de la Dirección de Telemedicina de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, a través de la Nota Informativa N° D000339-2025-DIGTEL-DITEL-MINSA de fecha 31 de marzo de 2025, concluye que corresponde atender la solicitud permiso de docencia universitaria de la servidora CAS **GIANNINA SANDRA HUAMANQUISPE CABANA**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente,

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; toda vez que, por las recargadas labores del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el presente requerimiento para su atención respectiva;

Que, con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EW2JYOB**

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, permiso por docencia a la servidora **GIANNINA SANDRA HUAMANQUISPE CABANA,** identificada con DNI N° 40238481**,** contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Especialista en Gestión de la Salud en la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada desde el 01 de abril, concluyendo el 25 de junio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

PERMISO OTORGADO			COMPENSACIÓN DEL PERMISO				
Día de permiso	**Horas de permiso**	**Total de horas semanales**	**Días**	**Horas a compensar el permiso otorgado**	**Asignatura**	**Facultad**	**Total de horas a devolver**
Martes	de 16:30 a 17:00	00:30	Miércoles	a partir de las 17:01	Telesalud	Facultad de Medicina Humana	00:30
El servidor enviará por correo institucional copia de su papeleta con el V°B° de su jefe inmediato al Responsable del Sub Equipo de Control de Asistencia y Licencias del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; así como registrará su ingreso y/o salida del centro laboral. El tiempo utilizado para el traslado de la universidad a su Unidad Orgánica y/o viceversa debe ser adicionado dentro de la compensación, en la fecha indicada.							

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **GIANNINA SANDRA HUAMANQUISPE CABANA,** a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, y a los Equipos Funcionales de Programación y Presupuesto, Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EW2JYOB**